Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 0 5 7 0 8 *
DE 03/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO 173 DE 2021
SOLICITUD N° 1000000199153 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica"

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: *"Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."

Es deber de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo primero del Decreto DANE 07 de 2010, la cual se define como: *"Actualización de la Estratificación: Es el conjunto*

de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (…)c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos…"

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones*: "Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."*

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, "Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación."

El 15/10/2020 la señora FATIMA DE JESÚS RAMÍREZ DE ATEHORTUA, elevó a esta Subsecretaría una solicitud en materia de estratificación socioeconómica, con radicado N° 202010288062, el Equipo de Estratificación verifico las condiciones metodológicas del predio, y en concordancia con la metodología Tipo 2 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; se verificó que la vivienda tiene las siguientes características predominantes:

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Sector-sección-manzana		8105-01-05
Zona de estratificación		30
Vivienda entrada principal	1. Sí 2. No	1
Vías de Acceso	1. Sendero o camino 2. Peatonal pavimentada 3. Vehicular sin Pavimento 4. Vehicular con Pavimento	4

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Foco	1. Sí 2. No	2
Andén	1. No Existe 2. No Predomina 3. Sí Predomina	1
Antejardín	1. No Existe 2. No Predomina 3. Sí Predomina	1
Garaje	1. No Existe 2. No Predomina 3. Sí Predomina	1
Frente	1. Menor a 8 m 2. Entre 8 y 12 m 3. Mayor a 12	1
Fachada	1. Guadua 2. Sin Cubrir 3. Revocada y sin pintar 4. Revocada y pintada 5. Con enchape	4
Material Puerta Principal	1. Tabla – guadua – Zinc 2. Madera – Metal – hierro 3. Madera Fina - Vidrio	2
Ventana Vidrio	1. No Existe 2. No Predomina 3. Sí Predomina	3

De acuerdo al resultado de la sumatoria de las variables y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, se deberá asignar el Estrato Socioeconómico al predio objeto de solicitud así:

CÓDIGO DE UBICACIÓN	MATRÍCULA / ID PREDIO	DIRECCIÓN	ESTRATO
80001500009	519998	CL S 037 065 C 043 0101	3

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar el Estrato Socioeconómico TRES (3), al predio identificado con matrícula inmobiliaria o ID predio N° 519998, a partir de la fecha de expedición del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión no procede recurso alguno; empero, ante inconformidad del ciudadano, este podrá hacer uso por escrito de la solicitud de revisión del estrato de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

LAURA VICTORIA TOBON V

Elaboro: LAURA VICTORIA TOBON VASCO

Jairo Pardo C.

Reviso: Reviso: JAIRO PARDO CASTANEDA

Aprobó: Aprobó: ISABEL CRISTINA RESTREPO ALZATE

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia